



AREA RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR ARSP-004-2014

PARA: Jefaturas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de Ministerios, Instituciones y Órganos Adscritos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, Director Área de Gestión de Recursos Humanos, Coordinadores de Oficinas de Servicio Civil

DE: Lic. Alex Gutiérrez de la O.
DIRECTOR, ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL. *Lic. Alex Gutiérrez de la O.}Original Firmado.*

FECHA: 07 de octubre de 2014

ASUNTO: **SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA USO DE PUESTOS VACANTES EN EL MARCO DE LA DIRECTRIZ 009-H Y 014-H**

La Dirección General de Servicio Civil, como ente rector de la Gestión del Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil, tiene dentro de sus competencias, dotar de personal idóneo a las instituciones amparadas a dicho Régimen. En este contexto, se han emitido diversas normas, que regulan la tramitación de pedimentos de personal y la confección de nóminas, cuya atención compete al Área de Reclutamiento y Selección de Personal.

Por otra parte, la Presidencia de la República, emitió el 17 de julio de 2014 la Directriz No. 009-H modificada mediante Directriz 014-H de 11 de setiembre de 2014, en las que se dictan medidas para controlar el gasto público, entre las que se encuentran la restricción para el uso de plazas vacantes del Poder Ejecutivo y otros órganos que reciben transferencias del Gobierno para pagos de salarios.

En lo que interesa cita la Directriz 014-H lo siguiente:

“Artículo 2. Durante los siguientes dos años, los ministerios, así como los órganos desconcentrados, entidades que reciben transferencia de Gobierno para pago de salarios, y que están cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, podrán hacer uso de hasta un 15% de las plazas que se encuentran vacantes.... Y ese mismo porcentaje para que en adelante queden en esa condición. Entiéndase que de cada siete plazas vacantes solo se podrá ocupar una. Por vacante se debe entender, todo puesto en el que no existe persona nombrada para el desempeño de sus deberes y responsabilidades, sea interino o en propiedad y sobre la cual al momento de emitirse la Directriz Presidencial No.009-H, no se encuentra en proceso de nombramiento de personal. ...”



AREA RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

Como actor responsable, dentro de nuestro ámbito de competencia, debemos velar porque, a partir de la fecha de vigencia de esta disposición (17 de julio de 2014) y hasta por un periodo de dos años, las nóminas confeccionadas sean para puestos reportados ante la Dirección General de Presupuesto Nacional dentro del 15% de puestos vacantes a utilizar. En este sentido, les solicitamos remitir copia del documento enviado a dicha institución, con el detalle de los puestos vacantes que conforman ese porcentaje así como de los informes que trimestralmente deberán enviar, reportando las plazas que, en adelante, adquieran la condición de vacante y se encuentren en el margen del 15% de las que se pueden utilizar.

Esperamos que esta información sea remitida vía correo electrónico a la Sra. Anabelle Rodríguez Córdoba, Jefe de la Unidad de Reclutamiento y Postulación de Candidatos, a la dirección arodriguez@dgsc.go.cr, **a más tardar el 17 de octubre de este año**, así como en los primeros cinco días de vencido cada trimestre (Directriz No.014-H)

Alex G/ Arc/ **

Cc: Archivo.